



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 ABR 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 116/16

Sucre, 14 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-5 de 01 de abril de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 157/16 de 31 de marzo de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL CENTRO JUANA AZURDUY DE PADILLA" para articular acciones destinadas a la implementación de políticas públicas para disminuir las brechas de inequidad de género en el Municipio de Sucre, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el convenio marco interinstitucional, tiene su sustento legal en los Artículos 9, 17, 46, 48, 80, 82, 108, 302 de la Constitución Política del Estado, Artículo 7, numeral 2, 3 y 5, Artículo 112, parágrafo III de la ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Adres Ibáñez. Artículos 16 y 26 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Ley Autónoma Municipal Nº 24 Ley de Contratos y Convenios, Ley Nº 342 Ley de la Juventud, Ley Nº 338 de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS o de Organizaciones Económicas Comunitarias.

Que, las partes interviene del Convenio Marco Interinstitucional son:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca, representado legalmente por Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con cédula de identidad Nº 1088868 expedida en Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, en lo sucesivo GAMS DE SUCRE.
2. El Centro Juana Azurduy de Padilla, Organización no Gubernamental de Desarrollo Social, fundada el 10 de septiembre de 1989, con personalidad jurídica Nº 209439, con NIT 1000179023, representado legalmente por la Abog. Martha Noya Laguna, en su calidad de Directora Ejecutiva, con Cédula de Identidad Nº 1056853 expedida en Chuquisaca, designada mediante Poder Notarial Nº 1199/2015 de 09 de septiembre de 2015, facultada para suscribir el presente convenio, con domicilio en la calle Avaroa Nº 526 de la ciudad de Sucre, en adelante CENTRO.

Que, el Convenio Marco Interinstitucional tiene por OBJETO, articular acciones entre el Centro Juana Azurduy de Padilla y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en general y en particular con la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para implementar de manera conjunta políticas públicas encaminadas a disminuir las brechas de inequidad de género en el Municipio de Sucre.

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes:

- a) Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).
 - Garantizar la coordinación con las Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social; y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
 - Garantizar la elaboración e implementación de los Proyectos y Actividades identificados en la cláusula quinta del presente convenio.
 - Garantizar los recursos humanos y económicos necesarios para la implementación de los Proyectos a ser ejecutados en el marco de los posibles convenios específicos a suscribirse.
- b) Del Centro Juana Azurduy de Padilla

S.O. 116/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs 181
CC/c Archivo S.A.R.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 116/16

- Garantizar la coordinación entre el Centro Juana Azurduy de Padilla y las Secretarías Municipales de Desarrollo Humano y Social y Desarrollo Económico, en sus instancias intermedias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Garantizar los recursos económicos de contraparte necesarios para la implementación de los proyectos, resultado del presente Convenio Marco.
- Poner a Disposición del Gobierno Autónomo Municipal los modelos desarrollados por el Centro Juana Azurduy en las áreas de: "Atención y prevención de la Violencia de Género a Mujeres", "Plan Educativo de Formación en Liderazgo Político a Mujeres" y el Plan de Formación Técnica Laboral e Implementación de la "Incubadora de Empresas"

c) *Responsabilidades Compartidas*

- Asumir compromiso en la coordinación, supervisión y monitoreo de la implementación del Convenio a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico
- Realizar evaluaciones periódicas a la implementación del Convenio a través de las instancias pertinentes del G.A.M.S. y el Centro.

Que, el presente Convenio Marco tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, en base al proyecto, documento que es parte integrante el presente convenio.

Que, las causales para la rescisión del presente Convenio Marco son las siguientes:

- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas por una de las partes
- Por resultados negativos de evaluaciones

Que, el presente Convenio Marco, podrá modificarse a través de adendas o convenios modificatorios, por voluntad de ambas partes.

Que, el Convenio Marco se encuentra sustentado con el Informe Técnico de 30 de noviembre de 2015 emitido por el Responsable de la Agencia de Desarrollo Económico Local, Lic. Iván Castro Murillo, informe que recomienda que: "Al ser una propuesta de amplio espectro que relaciona fundamentalmente aspectos sociales vinculados a los programas: Defensoría de la Mujer, Acción y Política de Mujeres, Incidencia Política y Radio Encuentro, los mismos que por su naturaleza son de incumbencia de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, sin embargo lo que compete a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo SEMDET es el "Programa Trabajo para Hombres y Mujeres", el cual se considera viable desde el punto de vista técnico-económico" y el Informe Jurídico A.J. 130/2015 emitido por el Abog. José María Arduz Gantier de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, que concluye siendo una política institucional el mejorar y coadyuvar con el desarrollo integral del municipio, se deben aunar esfuerzos, recomendando continuar con la prosecución de los tramites administrativo.

Que, por otra parte el presente Convenio Marco, se encuentra respaldado por Informe Técnico de fecha 07 de diciembre de 2015, elaborado por la Abog Thelma Escalante, Responsable del Servicio Legal Integral y Abog. Grethel Ruiz, Responsable del Área de Asuntos Étnicos, Género y Generacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendando la firma del Convenio, así como el informe legal GAMS-SMDHS-AJ-TZLS/039-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, actualizado por Informe legal GAMS.SMDHS-AJ-TZLS/020-2016, suscrita por el Abog. Tibor Zoltan Lanza Sossa, Asesor Jurídico de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, recomendando la firma del Convenio.

Que, de acuerdo al Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el presente Convenio Marco, expresa la intención de establecer políticas, programas y actividades destinadas a transversalizar el enfoque de género en el Plan de Desarrollo Municipal, y se encuentra sustentado por la Constitución Política del Estado, la Ley de la Juventud, la Ley para Garantizar a Las Mujeres



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 116/16

una Vida Libre de Violencia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de conformidad al Art. 23, de la Ley N° 024/2014 de 03 de abril de 2014, que establece que: "todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de fecha 16 de marzo de 2016, entre el *Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente* por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte la Organización no Gubernamental de Desarrollo Social *Centro Juana Azurduy, representada legalmente por la* Abog. Martha Noya Laguna, en su calidad de Directora Ejecutiva, facultada para suscribir convenios en mérito al Poder Notarial N° 1199/15 de 09 de septiembre de 2015, con el objeto de articular acciones para implementar de manera conjunta, políticas públicas encaminadas a disminuir las brechas de inequidad de género en el Municipio de Sucre.


Artículo 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Turismo, y las unidades técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Marco.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.


Artículo 4°.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

Artículo 5°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

S.O. 116/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs 181
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR